



MAPFRE México, S.A.
 Av. Revolución No. 507 Colonia San Pedro de los Pinos,
 Delegación Benito Juárez, C.P. 03800,
 Ciudad de México. Teléfono: 6592 9000 RFC. MTE-440316 E54

SEGURO DE VIDA

Tipo de documento:	
Póliza Número :	
Folio :	
Endoso Número :	
Cliente Mapfre :	

Contratante:		C. U. R. P. :	R. F. C. :
Y/O:			C. P. :
Domicilio:			Tel:
Asegurado:		R. F. C. :	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:			Edad :
Vigencia Desde las 12:00 hrs de: Hasta las 12:00 hrs de:		Clave de Agente:	Nombre del Agente:
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de Envío:
			Gestor de Cobro:
Prima Neta:	% Finan. Pago Fracc.:	Gastos de Expedición:	% I. V. A
			Prima Total:

Mapfre México, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo a Condiciones Generales y Especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante asegurado "El asegurado".

CLÁUSULA ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO PARA EL PAGO DE PRIMAS DE VIDA INDIVIDUAL

La presente Cláusula adicional se agrega y forma parte integrante de la póliza _____, expedida a nombre de _____; con una vigencia a partir de las 12:00 hrs del día _____.

La aseguradora está de acuerdo en ampliar el periodo de gracia para el pago de la Prima o las fracciones en que ésta se hubiera dividido en caso de pago en parcialidades, por un plazo de 60 días naturales adicionales a los que actualmente se estipulan en la póliza.

Este beneficio será aplicable durante el tiempo en que se encuentre vigente el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que se cancelará automáticamente una vez que se decrete la terminación de la emergencia sanitaria, siendo aplicable a partir de esa fecha el periodo de gracia originalmente pactado.

En caso de que se presente un siniestro amparado durante el transcurso del periodo de gracia original o de su ampliación contemplado en esta cláusula sin que la prima hubiera sido pagada, esta se descontará de la indemnización correspondiente.

Los demás términos y condiciones del contrato de seguro celebrado, quedan sin modificación alguna.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro, que a la letra señala:

Artículo 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de enero de 2023, con el número CNSF-S0041-0378-2022/CONDUSEF-005526-02"

"MAPFRE México, S.A., hace de su conocimiento que los datos personales recabados, se tratarán para los fines vinculados con la relación jurídica celebrada. Consulte el aviso íntegro en www.mapfre.com.mx"
 En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.



Original - Asegurado